



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 5 DE OCTUBRE DE 1992

No.28 SECC.I

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISOS DE DESLINDE Y MEDICIÓN DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADOS COMO SIGUE: “LA COLMENA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS; “DEMASÍAS DEL RANCHO CABALLO DE ANGEL” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA”; “LA TINAJA DEL TAIRIS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA “EL COYOTE, FRACC. A.”, “EL COYOTE, FRACC. C.” Y “EL COYOTE, FRACC. B.”, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE URES. TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SONORA.

2 A 6

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 28 RESOLUCIÓN DE LA SRÍA. DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, RELATIVA A LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS DEL POBLADO “LOS TOLTECAS”, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA.

8 A 15



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 DE ABRIL de 1992, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "LA COLMENA", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de GUAYMAS, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 257-87-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: TERRENO OCUP. POR EL C. RICARDO JOHONSON FIATT.

AL SUR: TERRENO OCUP. POR EL C. MANUEL JOHONSON ORDUÑO.

AL ORIENTE: TERRENO OCUP. POR LA C. ENRIQUETA RIVERA DE CAMPA.

AL PONIENTE: TERRENO DEL EJIDO SAN MARCIAL.

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de GUAYMAS y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en 7ma. PRIVADA Y PERIMETRAL #2 COL. MODELO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a **21 SET. 1992**

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS
TERRENOS NACIONALES

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. JUAN HERNANDEZ VENTOSO.
HEVJ-426404



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 DE ABRIL DE 1992 expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "DEMASIAS DEL RANCHO CABALLO DE ANGEL", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de SAHUARIPA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 200-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: "DEMASIAS DEL TRIGO O CORRAL DE PIEDRA".

AL SUR: "RANCHO CABALLO DE ANGEL".

AL ORIENTE: "EJIDO DE SAN JOSE DE NATORA".

AL PONIENTE: "EJIDO LOS OCOTES".

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de SAHUARIPA y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en 7ma. PRIVADA Y PERIMETRAL #2 COL. MODELO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a **21 SET. 1992**

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

HERNANDEZ VILLALBA
HEVJ-420404



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 de Abril de 1992 expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominada " La Tinaja del Tairis ", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, con superficie aproximada de 422-03-55 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: STA. BARBARA O CORRAL VIEJO - C. ARTURO VALENZUELA
TERRENOS DEL DR. FERNANDO NORIEGA

AL SUR : RANCHITO DE LOS MONREALES

AL ORIENTE: STA. BARBARA O CORRAL VIEJO - C. ARTURO VALENZUELA

AL PONIENTE: TINAJA DEL FANAL - C. ANGEL TERAN

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Nacional, por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Santa Ana y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en 7ma. Privada y Perimetral No. 2 Col. Modelo, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a

21 SET. 1992



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACIÓN SONORA
TERRENOS NACIONALES

A T E N T A M E N T E
EL PUERTO DESLINDADOR
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JUAN HERNANDEZ V. RUIGO

HEVJ-420404



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 DE ABRIL DE 1992 expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado " EL COYOTE, FRACC. A. ", ocupado por el C. _____,

ubicado en el municipio de URES, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 250-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: TERRENOS OCUPADOS POR EL C. AGUSTIN ROMO CORDOVA

AL SUR: EJIDO DE URES

AL ORIENTE: EJIDO DE URES

AL PONIENTE: TERRENOS OCUPADOS POR EL C. HECTOR ROMO RUIZ

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de URES, SONORA y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en 7ma. Privada y Perimetral No. 2 Colonia Modelo, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a **21 SET. 1992**



ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACIÓN SONORA
TERRENOS NACIONALES
HECTOR ANDRÉS VERDEGAL

HEVJ-420404



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 DE ABRIL DE 1992 expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado " EL COYOTE, FRACC. C. ", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de URES, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 634-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: "EL AGUAJITO" DEL C. SALOMON ESTUÑEON.

AL SUR: "EJIDO URES" JESUS LOPEZ SOTO.

AL ORIENTE: MANUEL DOMINGUEZ VARELA Y JESUS ROBLES CASILLAS.

AL PONIENTE: EJIDO DE URES Y FRANCISCO MARTINEZ.

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de URES y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en 7ma. PRIVADA Y FERIMETRAL #2 CCL. MODELO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 21 SET. 1992



ATENTAMENTE
EL JEFE DESLINDADOR
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCIÓN DE COLONIAS Y TERRENOS NACIONALES.

ROSA GUERRA HERNANDEZ VERDUGO
REV. 426434



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 430607, de fecha 22 DE ABRIL DE 1992 expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL COYOTE, FRACC. B", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de URES, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 634-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: "EL AGUAJITO" DEL C. SALOMON ESTUPIÑAN

AL SUR: "EJIDO DE URES" Y JESUS LOPEZ FOTO

AL ORIENTE: "MANUEL DOMINGUEZ Y JESUS ROBLES CASILLAS"

AL PONIENTE: "EJIDO DE URES Y FRANCISCO MARTINEZ".

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de URES y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en 7a. Privada y Perimetral No 2 Colonia Modelo, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a **21 SET. 1992**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE
 EL PERITO DESLINDADOR
 EL SERVICIO OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES
 SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
 DELEGACIÓN DE
 TERRENOS NACIONALES
JOSE MANUEL VERDUGO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Visto para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 022/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "LOS TOLTECAS", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora: Y

RESULTANDO:

PRIMERO.— Por oficio número 0594 de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Poblado denominado "LOS TOLTECAS", del Municipio de Huatabampo, de esta entidad Federativa, el día quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, anexando la Primera Convocatoria de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de no verificativo de la Asamblea de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, la repetición de la Segunda Convocatoria y oficio de remisión de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Inspección Ocular de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, y el Acta de Asamblea General de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, así como trece formas de investigación de capacidad agraria de donde se desprende la confirmación de los derechos agrarios de los 54 ejidatarios más la Unidad Agrícola Industrial para la mujer; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios 1.- ISMAEL COTA CORRAL, 2.- HERMINIO CORRAL AYALA, 3.- FILIBERTO SANUDO RUELAS, 4.- ANTONIO CARDENAS MARTINEZ, 5.- GILBERTO LEON NIEBLAS, 6.- JESUS VAZQUEZ BARRERAS, 7.- MANUEL GARCIA VALENZUELA, 8.- MARIA IBARRA MONTIEL, 9.- HELIODORO SANCHEZ SOLIS, 10.- DOMINGO ESQUER MENDEZ, 11.- JULIAN JUAREZ SALAZAR, 12.- JUAN HUMBERTO VALENZUELA GAXIOLA, 13.- MANUEL DE JESUS VALENZUELA y 14.- HERIBERTO SOTTIO ROJO, cuyos certificados de derechos agrarios son los números: 1.- 3086303, 2.- 3086304, 3.- 3086309, 4.- 3086311, 5.- 3086313, 6.- 3086315, 7.- 3086316, 8.-

Publicación Electrónica
Sin Validez Oficial

3086328, 9.-2429206, 10.- 2429226 y 11.- 3511570; reconociendo - como adjudicatarios de los Derechos Agrarios a trece campesinos que han venido trabajando los terrenos de uso colectivo, en forma lícita y pacífica sin perjuicio de un ejidatario con derechos y estar dentro de las preferencias que señalan los Artículos --- 72, Fracción III, 84, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la expedición de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y que son los siguientes: 1.- JOSE GUADALUPE LEON PEREZ, 2.- MANUEL DE JESUS LEON ARMENTA, 3.- JOSE TRINIDAD OSORIO MEZA, 4.- CARLOS PALMA MOROYOQUI, 5.- MARIA CARDENAS VALENZUELA, 6.- MARTIN ANTONIO OSORIO MEZA, 7.- ALBERTO PEREZ - CABANILLAS, 8.- TERESA VALENZUELA NOLAZCO, 9.- JOSE LUIS GARCIA ARMENTA, 10.- BERNARDINA CORRAL NIEBLAS, 11.- JOSE MANUEL ESQUER MENDEZ, 12.- MARIA ISABEL OSUNA, 13.- RUBEN VALENZUELA GAXIOLA y 14.- PARCELA ESCOLAR. Por último, se solicitó en la Asamblea General Extraordinaria que se corrijan sus nombres y se les expiden los Certificados de Derechos Agrarios, correspondientes a -- los siguientes ejidatarios cuyo nombre incorrecto aparece 1.-JOSE LUIS CORRAL MOROYOQUI, y debe decir JOSE LUZ- CORRAL MOROYOQUI, 19.- SERVANO LEYVA DUARTE, y debe decir BERNARDO LEYVA --- DUARTE, 24.- JUAN HUMBERTO LEON VALENZUELA, y debe decir JUAN -- HUMBERTO VALENZUELA VALENZUELA, 29.- ISABEL VAZQUEZ GOMEZ, y debe decir ISABEL VAZQUEZ BARRERA, ya que estos cuatro campesinos se encuentran debidamente reconocidos en la Resolución Presidencial de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, -- y están al corriente de sus obligaciones.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente -- con el número 2.2-92/35, y de acuerdo a lo previsto por el Ar--- tículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el proce- dimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir -- presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de priva- ción prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisa- riado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de -- la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alega- tos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, Audien--

cia que tuvo verificativo el trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.— En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavinculad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.— LA Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta con la asistencia de las autoridades ejidales y no así de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios y ante la presencia de un grupo de campesinos que fueron propuestos como nuevos adjudicatarios, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. El Presidente del Comisionado Ejidal al hacer uso de la voz manifestó que los cuatro ejidatarios que aparecen con nombre incorrecto y que se relacionan en la parte final del Acta de Asamblea son confirmados pero por error del Comisionado no se trataron así, y ratificó el contenido del Acta de Asamblea de treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Por auto de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número

ro 022/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día siete y diez de septiembre del año en curso, y en términos de ley a la Procuraduría Agraria también con fecha siete del mismo mes y año.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo --- Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley -- Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de -- los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "LOS TOLTECAS", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 -- Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio se encuentra demostrada -- en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el -- Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultando Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta -- de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha --- treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desavocindad, los informes de los comisionados y su no comparencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron --

debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultando Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo 10 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N:

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "LOS TOLTECAS", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
1.-	3086304	HECTOR MOLINA ROJAS.
2.-	3086305	JAVIER MOLINA ROJAS.
3.-	3086306	EMILIO LOPEZ CONTRERAS.
4.-	3086307	ANASTASIO SARMIENTO OCHOA.
5.-	3086310	ALFONSO GARCIA VALENZUELA.
6.-	3086312	GUADALUPE LEON MOROYOQUI.
7.-	3086314	JOSE VAZQUEZ GOMEZ.
8.-	3086316	GERARDO VALENZUELA V.
9.-	3086317	RAMON ARMENTA CONTRERAS.
10.-	3086318	ADELAIDO ARMENTA CONTRERAS.
11.-	3086319	CARLOS PALMA CARRASCO.
12.-	3086321	MANUEL GARCIA ARMENTA.
13.-	3086222	VALENTIN ARMENTA MOROYOQUI.
14.-	3086323	ALVARO ARMENTA CONTRERAS.
15.-	3086324	JUVENTINO GAXIOLA ROMERO.

16.-	3086325	LIBERATO ARMENTA URQUIDES.
17.-	3086326	ARMANDO AURELIO ARMENTA U.
18.-	3086327	JUAN MENDIVIL VALDEZ.
19.-	3086329	MANUEL CARRERA CASTILLO.
20.-	3511561	BENJAMIN SARMIENTO MENESES.
21.-	3511562	DAGOBERTO GARCIA ARMENTA.
22.-	3511563	EZFQUIEL ARACON ALVAREZ.
23.-	3511564	FRANCISCO J. SARMIENTO MENESES.
24.-	3511565	J. TRINIDAD CARDENAS V.
25.-	3511566	JAVIER PEREZ LOPEZ.
26.-	3511567	JORGE GARCIA ARMENTA.
27.-	3511568	JORGE L. RAMOS SANCHEZ.
28.-	3511571	SEBASTIAN ESCALANTE VALDEZ.
29.-	3511572	TRINIDAD GARCIA ARMENTA.
30.-	3511573	UNIDAD AGRICOLA IND.PARA LA MUJER
31.-	2429207	CLEMENTE SARMIENTO MENESES.
32.-	2429208	MANUEL TADEO PIERPOS.
33.-	2429209	MARIA MEZA SILVA.
34.-	2429210	IGNACIO SANCHEZ MEDINA.
35.-	2429211	EDUIGES SANCHEZ MEDINA.
36.-	2429213	JUAN JOSE VAZQUEZ BARRERAS.
37.-	2429214	VICTOR MANUEL OSORIO MEZA.
38.-	2429215	JESUS MARTIN CARRERA AHUMADA.
39.-	2429216	MARIA ROSARIO SANCHEZ SOLIS.
40.-	2429217	CARLOS GARCIA CARRASCO.
41.-	2429218	NICOLAS ANCHONDO ORTIZ.
42.-	2429219	MANUEL ANCHONDO ORTIZ.
43.-	2429221	FELIX GUTIERREZ SOTO.
44.-	2429222	JOSE LUIS LEON PEREZ.
45.-	2429223	JUANA RUBINA POJAS.
46.-	2429224	SILVINO YOCUPICIO RUITIMEA.
47.-	2429225	LUZ MARINA PALMA MOROYOQUI.
48.-	2429229	CASIMIRO CORRAL MOROYOQUI.
49.-	2429230	ANASTASIO SARMIENTO MENESES.
50.-	2429231	MANUEL TADEO PARRA.
51.-	2429233	SOCORRO SALAZAR- PAREDES.
52.-	2429234	MA.LOURDES GUTIERREZ FELIX.
53.-	2429235	RAMONA GPE. SANCHEZ CORRAL.

- 54.- S/CERT. TEODORO VALENZUELA LOPEZ.-
 55.- S/CERT. GENARO PEREZ LOPEZ.

De la misma manera son de corregirse los nombres de los cuatro ejidatarios mencionados en el primer Resultado y de expedirse sus respectivos certificados de Derechos Agrarios, por haber sido confirmados por la Asamblea General de Ejidatarios, que son:
 1.- JOSE LUZ CORRAL MOROYOQUI, 19.- BERNARDO LEYVA DUARTE, 24.- JUAN HUMBERTO VALENZUELA VALENZUELA y 29.- ISABEL VAZQUEZ BARRERA.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los Derechos Agrarios de los CC. 1.- ISRAEL COTA CORRAL, 2.- HERMINIO CORRAL AYALA, 3.- FILIBERTO SÁNTO RUELAS, 4.- ANTONIO CARDENAS MARTINEZ, 5.- GILBERTO LEON NIEBLAS, 6.- JESUS VAZQUEZ BARRERAS, 7.- MANUEL GARCIA VALENZUELA, 8.- MARIA IRARPA MONTIEL, 9.- HELIODORO SANCHEZ SOLIS, 10.- DOMINGO ESQUER MENDEZ, 11.- JULIAN JUAREZ SALAZAR, 12.- JUAN HUMBERTO VALENZUELA GAXIOLA, 13.- MANUEL DE JESUS VALENZUELA y 14.- HERIBERTO SOTELO ROJO, y en consecuencia son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieran con los números: 1.- 3086303, 2.- 3086308, 3.- 3086309, 4.- 3086311, 5.- 3086313, 6.- 3086315, 7.- 3086320, 8.- 3086328, 9.- 2429206, 10.- 2429226, 11.- 3511570, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia a los CC. 1.- JOSE GUADALUPE LEON PEREZ, 2.- MANUEL DE JESUS LEON ARMENTA, 3.- JOSE TRINIDAD OSORIO MEZA, 4.- CARLOS PALMA MOROYOQUI, 5.- MARIA CARDENAS VALENZUELA, 6.- MARTIN ANTONIO OSORIO MEZA, 7.- ALBERTO PEREZ CABANILLAS, 8.- TERESA VALENZUELA NOLAZCO, 9.- JOSE LUIS GARCIA ARMENTA, 10.- BERNARDINA CORRAL NIEBLAS, 11.- JOSE MANUEL ESQUER MENDEZ, 12.- MARIA ISABEL OSUNA, 13.- RUBEN VALENZUELA GAXIOLA y 14.- PARCELA ESCOLAR, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "LOS TOLTECAS", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial

del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidos --- días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

EL C. MAGISTRADO:

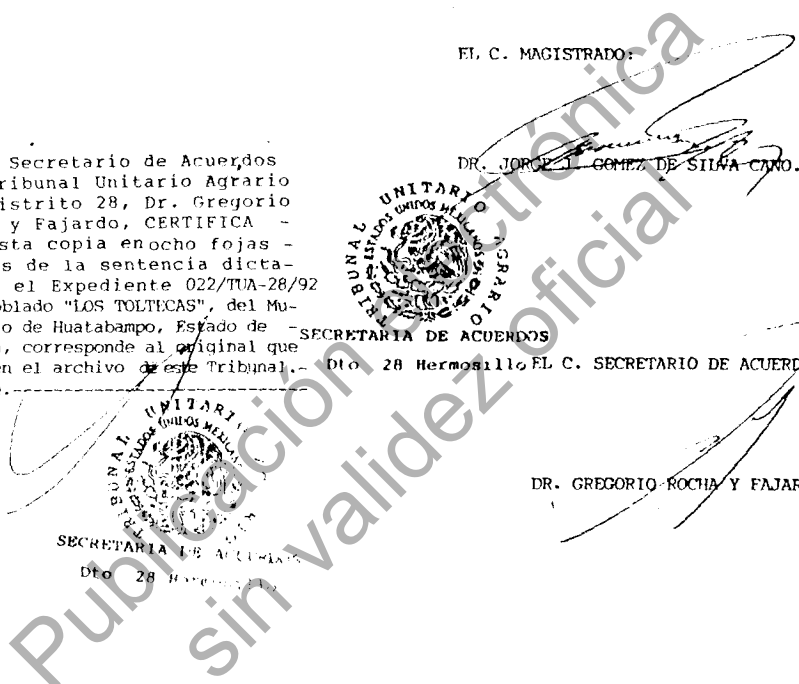
DR. JORGE L. GOMEZ DE SILVA CANO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario de Distrito 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA que esta copia en ocho fojas útiles de la sentencia dictada en el Expediente 022/TUA-28/92 del Poblado "LOS TOLTECAS", del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, corresponde al original que obra en el archivo de este Tribunal. Conste.

SECRETARIA DE ACUERDOS Dto 28 Hermosillo EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO,

SECRETARIA DE ACUERDOS Dto 28 Hermosillo



TARIFAS EN VIGOR.

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O		PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA	\$	308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$	471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	\$	153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$	84 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$	5 150
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.		
a).- POR CADA HOJA.	\$	2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.	\$	6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	\$	379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO.	\$	10 260

BOLETIN OFICIAL GARMENDIA NO. 157 SUR HERMOSILLO, SONORA C.P. 83000 Tel. 17-45-89	BOLETIN OFICIAL DEL DIA: LUNES JUEVES	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES LUNES	HORARIO 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.
---	--	--	--

REQUISITOS:

- *SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- *EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO